

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en auto que antecede se requirió al activo de la litis para que procediera con la notificación del señor Rodrigo Tamayo, sin que a la fecha obre constancia alguna en ese sentido.

Manizales, 16 de marzo de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2017-00040-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN – CLINICA DE LA PRESENTACIÓN
DEMANDADO	JULY TATIANA DIAZ RAMÍREZ RODRIGO TAMAYO DUQUE

Verificado el dossier, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a agotar las diligencias de notificación del señor Rodrigo Tamayo Duque y allegue las constancias correspondientes a este Despacho en ese mismo término, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto conforme lo prevé el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Adviértase que la parte deberá agotar en primera medida la notificación electrónica conforme la Ley 2213 de 2022 o la física conforme el CGP, en caso de resultar aquella infructífera, procederá a agotar la establecida en el Estatuto Adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**